



Proceso:	Verbal-Pertenencia
Radicación:	08001-40-53-010-2017-01114-00
Demandante:	JORGE LUIS GUERRERO.
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO y otros.
Fecha:	5 de agosto de 2021

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso referenciado con solicitud de fijar fecha y hora para realizar inspección judicial. Sírvese a proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente digital, se observa el día 16 de enero de 2020, se realizó inspección judicial en el inmueble ubicado en la Calle 119 Bis No 31 A -70 de esta ciudad, se pudo constatar que la valla no cumplía con lo establecido en el numeral tercero del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. (Tamaño de la letra es inferior al indicado en la norma).

El 3 de marzo de 2020, el apoderado allegó fotografías de la nueva valla con los requisitos establecidos en la norma anterior.

Por lo anterior y cumplido los requisitos en la mencionada norma, se procederá a fijar fecha para dictar sentencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la aludida Ley 1561 de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Único: Señalar el día 20 de septiembre de 2021 a las 9:00 a. m., para llevar a cabo audiencia donde se proferirá sentencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1561 de 2012.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma Lizesize. Por secretaría, hasta treinta minutos antes de la fecha y hora señalada, se comunicará previamente, vía correo electrónico, el link para participar en la audiencia.

Advertir a los interesados que deberán procurar la comparecencia, a través de los medios virtuales, de los testigos solicitados en el acápite de pruebas de la demanda.



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Por secretaría, compartir el vínculo para acceder al expediente electrónico, de ser solicitado por los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DE JESÚS ESTRADA ORTEGA
Juez

JD

Firmado Por:

Hernán De Jesús Estrada Ortega
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea40ed8d73257e97e4f3afc13a59b1daff880c278f86df09b972e07429f4380f

Documento generado en 05/08/2021 04:15:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Proceso:	Verbal-Pertenencia
Radicación:	08001-40-53-010-2018-00104-00
Demandante:	SHIRLEY CORTES ORTEGA.
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO y otros.
Fecha:	5 de agosto de 2021

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso referenciado con solicitud de fijar fecha y hora para realizar inspección judicial. Sírvese proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente digital, se observa el día 5 de febrero de 2020, se realizó inspección judicial en el inmueble ubicado en la carrera 36B No 114-16 barrio La Pradera de esta ciudad, se pudo constatar que la valla no cumplía con lo establecido en el numeral tercero del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. (tamaño de la letra es inferior al indicado en la norma).

El 9 de de marzo de 2020, el apoderado allegó fotografías de la nueva valla con los requisitos establecidos en la norma anterior.

Por lo anterior y cumplido los requisitos en la mencionada norma, se procederá a fijar fecha para dictar sentencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la aludida Ley 1561 de 2012. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Señalar el día 21 de septiembre de 2021 a las 9:00 a. m., para llevar a cabo audiencia donde se proferirá sentencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1561 de 2012.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma Lizesize. Por secretaría, hasta treinta minutos antes de la fecha y hora señalada, se comunicará previamente, vía correo electrónico, el link para participar en la audiencia.

Advertir a los interesados que deberán procurar la comparecencia, a través de los medios virtuales, de los testigos solicitados en el acápite de pruebas de la demanda.

Por secretaría, compartir el vínculo para acceder al expediente electrónico, de ser solicitado por los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico
Hernán De Jesús Estrada Ortega
Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.

Whatsapp: 3053868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Juez

Civil 010

**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82f88bd61c70e33bef25834cd7e5d4c217b0f7f8cb469192a93e52e142a
c36c1**

Documento generado en 05/08/2021 04:15:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico

Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.

Whatsapp: 3053868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Proceso:	Verbal-Pertenencia
Radicación:	08001-40-53-010-2018-00163-00
Demandante:	DORIS TRESPALACIOS BOLIVAR.
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO y otros.
Fecha:	5 de agosto de 2021

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso referenciado con solicitud de fijar fecha y hora para realizar inspección judicial. Sírvasse proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante providencia adiada 14 de febrero de 2020, se ordenó realizar inspección judicial en el inmueble ubicado en la calle 111 No 31-21 de esta ciudad, para el día 7 de mayo de 2020 a las 9:00 a.m., pero esta no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos producto del COVID 19.

Por lo anterior y cumplido los requisitos de inciso 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá fijar nueva fecha y hora para la práctica de la inspección judicial requerida Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Señalar el día 22 de septiembre de 2021 a las 9:00 a. m., para llevar a cabo la práctica de inspección judicial sobre el inmueble ubicado en la calle 111 No 31-21 de esta ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-212610.

Por secretaría, vía correo electrónico, contactarse con los sujetos procesales a fin de coordinar el encuentro el día de la diligencia prevista en el numeral precedente.

Compartir el vínculo para acceder al expediente electrónico, de ser solicitado por los interesados.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante, por segunda vez, a fin de que aporte al proceso constancia de inscripción de la medida cautelar ordenada en el numeral cuarto del auto de 9 de marzo de 2018, so pena de no poder llevar a cabo la diligencia prevista en el numeral primero de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN DE JESUS ESTRADA ORTEGA

Juez

JD.

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico

Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.

Whatsapp: 3053868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

SIGCMA

Firmado Por:

Hernán De Jesús Estrada Ortega
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7072e174eb85d807797a79386ff770266291eeea11348cd78f7ab15eeb4b7aad

Documento generado en 05/08/2021 04:15:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico

Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.

Whatsapp: 3053868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Proceso:	Verbal Especial
Radicación:	08001-40-53-010-2018-00689-00
Demandante:	GINA CAROLINA ACOSTA MARTINEZ.
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO y otros.
Fecha:	5 de agosto de 2021

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso referenciado con solicitud de fijar fecha y hora para realizar inspección judicial. Sírvasse proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente digital, se observa el día 21 de enero de 2020, se realizó inspección judicial en el inmueble ubicado en la Calle 113 No. 29 – 18 barrio La Pradera de esta ciudad, se pudo constatar que la valla no cumplía con lo establecido en el numeral tercero del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. (Tamaño de la letra es inferior al indicado en la norma).

El 9 de marzo de 2020, el apoderado allegó fotografías de la nueva valla con los requisitos establecidos en la norma anterior.

Por lo anterior y cumplido los requisitos en la mencionada norma, se procederá a fijar fecha para dictar sentencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la aludida Ley 1561 de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Único: Señalar el día 21 de septiembre de 2021 a las 9:00 a. m., para llevar a cabo audiencia donde se proferirá sentencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1561 de 2012.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma Lizesize. Por secretaría, hasta treinta minutos antes de la fecha y hora señalada, se comunicará previamente, vía correo electrónico, el link para participar en la audiencia.

Advertir a los interesados que deberán procurar la comparecencia, a través de los medios virtuales, de los testigos solicitados en el acápite de pruebas de la demanda.

Por secretaría, compartir el vínculo para acceder al expediente electrónico, de ser solicitado por los interesados.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que aporte al proceso



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida cautelar ordenada en el numeral cuarto del auto de 11 de diciembre de 2018, so pena de no poder llevar a cabo la diligencia prevista en el numeral primero de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DE JESÚS ESTRADA ORTEGA

Juez
JD.

Firmado Por:

Hernán De Jesús Estrada Ortega

**Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bea51307c00dd37b501a5787ab2dfb1fed285749f314dbd005ae5697a607209

Documento generado en 05/08/2021 04:15:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**